

Martes, 6 de mayo de 2025 | 15:48

## Amor y Conflictos (de Interés)

El caso Tohá-Marcel no amerita ni escarnio ni romanticismo. Pero sí una discusión seria.



### Eduardo Sboccia

Abogado y asesor de empresas

Este domingo 4 de mayo, la exministra del Interior y actual presidenciable, Carolina Tohá, reveló en una entrevista con La Tercera que mantiene una relación de pareja con el ministro de Hacienda, Mario Marcel. La noticia, que en cualquier país maduro podría haber sido leída como un dato personal sin mayor revuelo, ha abierto –con razón– una conversación más profunda: ¿puede el amor convertirse en un conflicto de interés? Y más aún, ¿están las instituciones chilenas preparadas para gobernar estos escenarios desde el punto de vista del Compliance?

La pregunta no es menor. Según la OCDE, un 76% de los actos de corrupción detectados en gobiernos de países miembros involucran algún tipo de relación personal o de parentesco mal gestionada. En Chile, la Contraloría ya ha definido el nepotismo y los conflictos de interés como formas de corrupción blanda. Y en el mundo corporativo, un estudio de Deloitte revela que el 59% de las empresas latinoamericanas considera las relaciones personales internas como una de sus principales fuentes de riesgo ético no declarado.

Pero no se trata de demonizar las relaciones amorosas. Nadie puede ni debe prohibirlas. El punto no es el afecto, sino la forma en que se gestionan institucionalmente los efectos colaterales de ese afecto cuando entra en la línea de decisiones públicas o empresariales. En ese sentido, la transparencia, la abstención y la declaración de intereses no son solo formalidades: son pilares fundamentales de la confianza.

¿Está regulado esto en Chile? Parcialmente. En el sector público, leyes como la 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado y la 20.880 de Probidad en la Función Pública y Conflictos de Intereses exigen a funcionarios abstenerse de participar en decisiones donde sus cónyuges, convivientes civiles o parientes cercanos tengan interés. Pero el vacío legal aparece con las relaciones no formalizadas, como parejas sentimentales sin vínculo legal. En esos casos, solo la ética –o la presión pública– obliga. De hecho, en los últimos 5 años, Contraloría ha iniciado más de 120 sumarios por conflictos de interés ligados a vínculos personales, muchos de ellos por relaciones no declaradas.

En el sector privado, el escenario es más ambiguo. El Código del Trabajo protege la vida privada de los trabajadores, por lo que las empresas no pueden prohibir relaciones entre colegas. Pero sí pueden –y deben– regularlas internamente. Las buenas políticas de Compliance establecen protocolos de declaración voluntaria, mecanismos para evitar supervisión directa entre parejas, y líneas claras de acción para prevenir favoritismos o un clima laboral tóxico.

Ahora bien, más allá de la ética y la autorregulación, la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos y Ambientales, en vigor desde septiembre de 2024, ha reforzado un marco legal por el cual las empresas pueden ser penalmente responsables, incluyendo situaciones derivadas de conflictos de interés mal gestionados. Por ejemplo, si una empresa no implementa un modelo de prevención de delitos adecuado y eficaz, y esto facilita que un ejecutivo favorezca a su pareja en decisiones contractuales o de licitaciones, la empresa podría ser sancionada penalmente.

El caso Tohá-Marcel no amerita ni escarnio ni romanticismo. Pero sí una discusión seria. ¿Qué habría pasado si esta relación se hubiese revelado en medio de una negociación política clave? ¿O si un tercero afectado por una decisión conjunta de Interior y Hacienda quisiera impugnarla por falta de imparcialidad? En política –como en los negocios– no basta con ser probo: hay que parecerlo.

Durante años hemos visto empresas perder licitaciones, dañar su reputación o quedar fuera del mercado por conflictos de interés mal gestionados. También hemos visto otras fortalecer su cultura interna y ganar terreno competitivo simplemente por actuar a tiempo. El amor puede ser ciego, pero el Compliance no puede darse ese lujo.

¿Qué hacer entonces? Aquí van algunas recomendaciones básicas:

- 1. Políticas escritas:** Tanto instituciones públicas como privadas deben tener protocolos específicos sobre conflictos de interés que incluyan relaciones de pareja, no solo vínculos legales o familiares.
- 2. Declaración proactiva:** Nadie está obligado a contar su vida privada, pero cuando esa vida se cruza con decisiones institucionales, la transparencia es obligatoria.
- 3. Abstención y reubicación:** Si dos personas en relación tienen vínculos jerárquicos o decisionales, uno debe abstenerse o ser reubicado.
- 4. Capacitación permanente:** La ética no se improvisa. Se entrena. Y se refuerza con ejemplos, simulaciones y liderazgo visible.
- 5. Lead by example:** Quienes están en la cima deben ser los primeros en declarar sus relaciones e inhibirse cuando corresponde. El cumplimiento parte por casa.

Si queremos instituciones sólidas, debemos asumir que los afectos también pueden generar sesgos. El amor no es delito. Pero cuando entra por la puerta de la decisión pública o empresarial, el Compliance debe estar despierto.